

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5196

Ref. Expediente N° NC2017/0003053

Señor(a)
ABBOTT HEALTHCARE PVT. LTD.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Descripción (Art. 28 D486)

El término “gm” encontrado en la página 19, línea 6 es poco reconocido en el campo técnico de la invención, en especial para denotar una unidad de masa, ya que el SI define los gramos con la sigla “gr.” Se sugiere definir éste correctamente.

3. Dibujos y secuencias

Dentro de la descripción, se describe una primera trayectoria de flujo con la referencia 6a. En los dibujos, no se encuentra esta referencia. Se recomienda hacer la aclaración.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisan las reivindicaciones 1 a 11 allegadas el 29 de marzo de 2017.

- El término: "al menos" encontrado en la reivindicación 9, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituir éste por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 1 y 8 a 10 presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades, respectivamente de esta forma: *“...de manera que en un estado natural del actuador, la primera trayectoria (6a) está abierta y la segunda trayectoria (8) está cerrada para permitir el flujo de sustancia viscosa a la zona de recolección y en un estado activado, la primera trayectoria (6a) está cerrada y la segunda trayectoria (8) está abierta para permitir la dispensación de la sustancia viscosa por medio de la segunda trayectoria (8).”*; *“...en donde dicho actuador (2) dentro del estado activado experimenta rotación en una dirección predeterminada para cerrar la primera trayectoria (6a) y abrir simultáneamente la segunda trayectoria (8) y, además,*

Oficio N° 5196

Ref. Expediente N° NC2017/0003053

puede oprimirse para presionar el segundo receptáculo (3) hacia el primer receptáculo (5) para provocar la dispensación de la sustancia viscosa por medio de la segunda trayectoria (8).”; “...para realizar al menos uno de: prevenir la movilidad de dicho segundo receptáculo (3); y prevenir que dicho segundo actuador (2) reciba la activación.”; “...de manera que en un estado natural del actuador (2), la primera trayectoria (6a) está abierta y la segunda trayectoria (8) está cerrada para permitir el flujo de sustancia viscosa del contenedor (7) a la zona de recolección y en un estado activado, la primera trayectoria (6a) está cerrada y la segunda trayectoria (8) está abierta para permitir la dispensación de la sustancia viscosa por medio de la segunda trayectoria (8).”, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA
Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ